

| Intervención: | Interviente: | Procurador: | Abogado: |
|---------------|--------------|-------------|----------|
| Demandante | | | |
| Demandado | COFIDIS S.A. | | |

SENTENCIA nº 000055/2022

En Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Vistos por D. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Zaragoza, los presentes autos de Juicio Ordinario nº 10/22, seguidos entre partes, de una y como demandante D. , representado por la Procuradora D^a y defendida por la Letrada D^a Azucena Natalia Rodríguez Picallo; y de otra, y como demandada: la mercantil Cofidis S.A., representada por la Procuradora D^a ; sobre acción de nulidad y de reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Procedente de turno de reparto, tuvo entrada en este Juzgado demanda de Juicio Ordinario presentada por la Procuradora D^a , en representación de D. , en base a los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, a la que acompañó los documentos que consideró oportunos, y en cuyo suplico solicitaba fuese dictada sentencia con los siguientes pronunciamientos:

1.- Con carácter principal, se declare la nulidad por usura del contrato de Solicitud de crédito con nº , suscrito por Don y COFIDIS HISPANIA, E.F.C., S.A. (actualmente COFIDIS, S.A., Sucursal en España), el 16 de abril de 2008, así como del contrato de seguro, condenando a la entidad demandada a restituir a su representado la suma de las

cantidades percibidas en la vida de la línea de crédito que excedan del capital prestado al demandante, más los intereses legales devengados de dichas cantidades.

2.- Con carácter subsidiario al punto anterior, se declare: - La nulidad por abusiva -por no superar ni el control de inclusión ni el de transparencia- de la cláusula de intereses remuneratorios del contrato de Solicitud de crédito con n° , suscrito por Don y COFIDIS HISPANIA, E.F.C., S.A. (actualmente COFIDIS, S.A., Sucursal en España), el 16 de abril de 2008, y se condene a la entidad demandada a restituirle a su representado la totalidad de los intereses remuneratorios abonados, más los intereses legales devengados de dichas cantidades. - La nulidad de la cláusula de comisión de devolución del contrato de Solicitud de crédito con n° , suscrito por Don y COFIDIS HISPANIA, E.F.C., S.A. (actualmente COFIDIS, S.A., Sucursal en España), el 16 de abril de 2008, y se condene a la entidad demandada a restituirle a su representado la totalidad de las comisiones cobradas, más los intereses legales devengados de dichas cantidades.

3.- Se condene, en todo caso, a la demandada al pago de las costas procesales

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se acordó dar traslado de la misma a la demandada con emplazamiento para contestación en el plazo legal, lo que efectuó a través de escrito presentado por la Procuradora D^a , en el que tras efectuar las alegaciones fácticas y jurídicas que estimó oportunas, acompañando los documentos que consideró pertinentes, manifestó que se allanaba a la demanda, sin condena en costas.

TERCERO.- En la sustanciación de este proceso se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 21.1 L.E.C., se debe decretar el allanamiento de la parte demandada respecto a la petición principal de la actora, esto es, la declaración de nulidad del contrato de fecha 16 de abril de 2008, así como del contrato de seguro, por su carácter usurario, produciéndose los efectos del art. 3 de la Ley de Usura.

SEGUNDO.- Siendo así procedentes todos los conceptos reclamados por la actora, tal y como quedaron delimitados en la demanda a la que se ha allanado la

parte demandada, procede la íntegra estimación de la demanda. Respecto a las costas procesales, se produce la controversia entre las partes respecto de su imposición, aplicándose el art. 395.1 L.E.C. para su resolución. Se valora por quien juzga el allanamiento antes de la contestación a la demanda, pero constando en la misma un requerimiento fehaciente y justificado de pago, a los efectos de calificar de mala fe la actuación del demandado, como es la reclamación que consta aportada en las actuaciones por la que la actora solicitó la nulidad objeto de la demanda, documento nº 2 y 4 de la demanda, con respuesta de la demandada a las peticiones de la actora, concluyéndose, por tanto, con la imposición de las costas procesales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la Procuradora D^a , en representación de D. , contra la mercantil Cofidis S.A., se realizan los siguientes pronunciamientos:

1.- Se declara la nulidad por usura del contrato de Solicitud de crédito con nº , suscrito por Don y COFIDIS HISPANIA, E.F.C., S.A. (actualmente COFIDIS, S.A., Sucursal en España), el 16 de abril de 2008, así como del contrato de seguro.

2.- Se condena a la demandada, como efecto de dicha declaración, a restituir a la actora las cantidades cobradas en aplicación de las mencionadas cláusulas, minorando así la deuda, o si esta fuese completamente amortizada, abonando el sobrante.

3.- Se imponen las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en los arts. 457 y ss. de la LEC.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo, en lugar y fecha "ut supra".